

RECURSO DE QUEJA PROCESO EJECUTIVO RAD NO. 11001310302120190047400

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mié 4/05/2022 4:54 PM

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

RECURSO DE QUEJA CONTARA 28 DE ABRIL DE 2022.pdf;

Señor

JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BBVA COLOMBIA Vs JUAN MANUEL OSPINA
RAD No. 2019474
ASUNTO: RECURSO DE QUEJA PROVIDENCIA CALENDADA 28 DE ABRIL DE 2022

— —

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora



Libre de virus. www.avg.com

Señor
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo de BBVA COLOMBIA Vs JUAN MANUEL OSPINA
RAD No. 2019474
ASUNTO: RECURSO DE QUEJA PROVIDENCIA CALENDADA 28 DE ABRIL DE
2022**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, procedo a formular **RECURSO DE REPOSICION**, contra la providencia calendada 28 de abril de 2022, mediante el cual denegó la concesión del recurso de apelación, y en subsidio que se expida copia de la providencia recurrida y de las demás piezas conducentes del proceso, para interponer ante el inmediato superior el RECURSO DE QUEJA de conformidad a los fines indicados en los Artículos 352 y 353 del C. G. Del P., con base en las siguientes razones de orden fáctico y jurídico:

RATIFICACION DE HECHOS y PRETENSIONES

1. La parte demandante y la parte demandada suscriben acuerdo de pago total por un valor de **\$80.000.000.00**, de los cuales **\$70.740.118**, corresponden al pago de la obligación que aquí se ejecuta y **\$9.259.882,00** a honorarios.
2. En cumplimiento a dicho acuerdo la parte pasiva realiza el pago por la suma de **\$70.740.118** quedando cancelada la totalidad de la obligación para con mi mandante.
3. En consecuencia, de ello, el pasado 4 de agosto de 2021 se radica memorial ante su señoría solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.
4. En el auto objeto de reposición (Num. 1º) impone al ejecutante BBVA COLOMBIA, el pago del arancel judicial señalado en la Ley 1394 de 201 O, fijando como arancel judicial el 1% por la suma de \$70.740.118. Sin embargo, debe observarse que el arancel judicial de que trata el artículo 3 de la 1394 del 201 O dispone que se debe proceder a cancelar el 1 % de la base gravable por causas de terminación anticipada de procesos ejecutivos, base que deberá fijarse sobre el valor efectivamente recaudado, de conformidad al literal a) del Art. 6 de la ley en cita:

Artículo 6º. Base gravable. El Arancel Judicial se calculará sobre los siguientes valores:

a) Condenas por suma de dinero. Del valor total efectivamente recaudado por parte del demandante. "... "

5. En dicho sentido sea ésta la oportunidad para aclarar al despacho conforme a la documental que anexo al presente memorial que el valor realmente pagado por el aquí demandado y recaudado por mi poderdante respecto al pago efectivo de la obligación que aquí se ejecuta fue la suma de **\$70.740.118.00**.

Salario mínimo para el año 2019 \$828.116

6. Como consecuencia de lo anterior, frente al valor efectivamente recaudado en la suma de **\$70.740.118,00**, suma que recibió el BBVA COLOMBIA, habrá de tenerse en cuenta que el numeral a) del Art. 3, en concordancia con el numeral a) del Art. 6 de la Ley 1394 de 2010 establece como hecho generador el cumplimiento anticipado de obligaciones producto de una conciliación o transacción, para los eventos en que el monto de las pretensiones se haya estimado; **así como del valor efectivamente recaudado por parte del demandante**, en una cifra igual o superior a doscientos (200) S.M.L.V., estableciéndose en el parágrafo 1 que el monto de las pretensiones se calculará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 20 del anterior C. de P.C., siendo el valor del salario mínimo legal, el vigente para el momento de la presentación de la demanda.
7. Bajo dicho precepto normativo tenemos que el valor efectivamente recaudado como pago total de la obligación aquí ejecutada fue por la suma de **\$70.740.118,00**, suma que no alcanza al hecho generador como base gravable del arancel en cuantía de 200 S.M.L.V.

Veamos,

S.M.L.V. Año 2019 \$828.116 * 200 = \$165.623.200

8. Siendo así las cosas, y como quiera que su señoría no tenía información respecto al pago **efectivamente recaudado por el Banco a título de pago total de la obligación** se impuso el pago del arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010; sin embargo como bien puede observarse de la documental arrimada, el valor efectivamente pagado en cuantía de \$70.740.118,00, no alcanza al valor fijado por ley conforme a los salarios mínimos sobre los cuales se calcula el arancel judicial como hecho generador por valor de \$165.623.200; razón por la cual NO habría lugar al pago del mismo.
9. En consonancia de lo anterior habrá de tenerse en cuenta lo contemplado en el Num. e) del Artículo 6 de la ley en cita, según el cual regula:

c) Transacción o conciliación. Del valor de los pagos, o de la estimación de los bienes o prestaciones que se hayan determinado por las partes en el acuerdo de transacción o conciliación judicial que ponga fin al proceso ejecutivo.

Es así como la base gravable obedece a: i) Del valor total efectivamente recaudado por parte del demandante, y ii) Los valores o prestaciones determinadas por las partes en el acuerdo transaccional o de conciliación que ponga fin al proceso; razón por la cual al realizar la operación matemática pertinente el valor efectivamente recaudado por \$70.740.118, no alcanza a cumplir el límite establecido por la misma ley como hecho generador del arancel judicial, sobre el cual la imposición de su pago se aspira la revocatoria.

En ese orden de ideas y como quiera que la providencia calendada 2 de diciembre de 2021 sobre la Terminación del proceso, al solicitarse dentro de la reposición en subsidio el recurso de alzada, se solicita la revocatoria del proveído de fecha 22 de Abril de 2022, para que en su lugar se conceda el recurso de apelación por encontrarse procedente su concesión de conformidad a lo ordenado en el Art 321 del C. G del P.

ANEXOS

- Acuerdo de pago total firmado por la parte demandada- pago total.

- Documento denominado consulta de movimientos de préstamo sobre el valor efectivamente recaudado por mi poderdante.

En consecuencia, Señor Juez, díguese proceder de

conformidad, Cordialmente,

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'EP' with a stylized flourish.

ESMERALDA PARDO CORREDOR

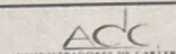
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.



Creando Oportunidades

ACUERDO DE PAGO - PAGO TOTAL



Fecha: 12 de marzo de 2021

Ciudad: Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber, Adc. LTDA quien en adelante se denominará **AGENCIA** obrando en calidad de Agente de Cobranza externo para BBVA COLOMBIA S.A. quien en adelante se denominará **EL BANCO** y de otra parte:

Nombre Completo: **JUAN MANUEL OSPINA SANMIGUEL** En Calidad de: Titular (X) Avalista () Codeudor () Demandado () Tercero ()
Identificado con: C.C. (X) C.E. () NIT () No. 79.244.149

Dirección Correspondencia: **VARIANTE CHIA-CAJICA CASA DE CAMPO CASA 2** Ciudad Correspondencia: **Chia** Teléfono Fijo: _____
Celular No. 1: **3214681163** Celular No. 2: _____ Correo Electrónico: **ospinabadel@hotmail.com**

Deudor del (los) Contrato(s) relacionados a continuación, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**.

No. Contrato	Tipo Producto	Marca	Estado Judicial	Centro Gestor	Capital	Saldo Total
01819600145368	Consumo	BBVA	Judicializado	MARLY	\$ 146,809,535	\$ 200,678,062
Valor Total:					\$ 146,809,535	\$ 200,678,062

Manifiestamos que hemos llegado a un **COMPROMISO DE PAGO** sobre el total de endeudamiento por la suma de:

\$ 80,000,000

al corte del 12 de marzo de 2021

en las siguientes condiciones:

TIPO DE ACUERDO DE PAGO:

PAGO ÚNICO

PAGO EN CUOTAS

X

CLAUSULAS

PRIMERO: EL DEUDOR se compromete a cancelar a EL BANCO por concepto de Saldo Total del (los) Contrato(s), la suma de: \$ 80,000,000

en sus oficinas directamente al (los) número(s) de contrato(s), conforme al siguiente plan de pagos acordado con la AGENCIA

No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Vr Honorario Cobranza	Vr Honorarios Abogado Ext	Vr Total Pago
01819600145368	1	28/03/2021	\$ 12,631,828		\$ 701,506	\$ 13,333,334
	2	29/04/2021	\$ 12,631,827		\$ 701,506	\$ 13,333,333
	3	31/05/2021	\$ 12,631,827		\$ 701,506	\$ 13,333,333
	4	30/06/2021	\$ 12,631,827		\$ 701,506	\$ 13,333,333
	5	30/07/2021	\$ 12,631,827		\$ 701,506	\$ 13,333,333
	6	30/08/2021	\$ 12,631,827		\$ 701,507	\$ 13,333,334
Vr Gastos Presentación de Demanda						
Valor Total Pagos						\$ 80,000,000

Nombre Abogado Externo: **ESMERALDA PARDO CORREDOR** No. Cuenta en BBVA Abogado Ext: **Cta De Ahorros No. 0132-355470**

** Si por solicitud del Banco, se establece el pago manual de honorarios, diligenciar la siguiente información

Nombre Agencia de Cobranza:

No. Cuenta en BBVA Agencia Ext:

SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES

- El presente Acuerdo de Pago no implica novación ni reestructuración de (los) contrato(s) objeto de esta negociación. Deberá ser presentado en la sucursal al momento del pago.
- EL DEUDOR efectuará los pagos a los créditos únicamente en las Sucursales de EL BANCO y dentro de los horarios autorizados. En consecuencia, los funcionarios de LA AGENCIA o los Abogados Externos no están facultados para recibir dineros, salvo que se trate del pago de honorarios profesionales. En caso que EL DEUDOR excepcionalmente realice el pago de honorarios directamente a la AGENCIA y/o Abogado Externo, deberá exigir la expedición del correspondiente recibo por ese concepto. El(a) deudor(a) se obliga a entregar al día siguiente del pago copia de los recibos a la AGENCIA o al Funcionario del Banco.
- El incumplimiento del acuerdo en todo o en parte lo deja sin valor ni efecto y faculta al BANCO para revocar automáticamente los beneficios y/o descuentos negociados si hubiere lugar a ello. Los pagos serán aplicados como simples abonos. Adicionalmente, dará lugar a que el BANCO inicie o impulse el proceso judicial, según corresponda, hasta lograr el pago total de la deuda. De manera general, la forma en que se aplique cada uno de los pagos, se indicará en los comprobantes de pago que expida y entregue el BANCO.
- En el evento de existir un proceso judicial, en todos los casos el deudor deberá notificarse a través de memorial. Con relación a la suspensión procesal, se deberá suscribir solicitud conjunta. Es de cargo del(los) demandado(s) autenticar el memorial dirigido al Juez de conocimiento y devolverlo al funcionario con el cual se celebró el acuerdo o al abogado externo que adelanta el proceso judicial. El memorial será presentado al Juzgado una vez se cumpla con el _____ pago. EL BANCO solicitará la terminación del proceso judicial siempre y cuando sea cumplido integralmente.
- Cuando se trate de un pago total y exista un proceso judicial, será de cargo del(los) demandado(s) con posterioridad al cumplimiento del Acuerdo de pago, acercarse(n) al juzgado de conocimiento a fin de obtener a su costa, oficio de desembargo y desglose de los documentos (pagaré y escritura pública de hipoteca o prenda).
- Si el deudor cuenta con otras obligaciones como titular, cotitular o codeudor, que presentan moras, contará con un plazo de 5 días hábiles para la normalización y evitar que se genere el incumplimiento sobre todo el acuerdo y la pérdida de sus beneficios, los cuales pueden comprender condonaciones.
- Cuando se trate de pago total de crédito hipotecario o prendario los pasivos que registre el inmueble o el vehículo y los gastos y trámites de levantamiento de hipoteca o prenda, según corresponda, serán asumidos por EL DEUDOR y/o propietario.
- EL DEUDOR y/o demandado(s), interesado(s), reconoce y acepta que adeuda honorarios y/o gastos derivados de la gestión de cobranza y por ende acuerda pagarlos. Estos valores están debidamente incorporados en el presente Acuerdo de pago. En caso de incumplimiento los costos por concepto de Honorarios Abogado y gastos de proceso serán asumidos directamente por EL DEUDOR, pudiendo modificar lo pactado inicialmente en este acuerdo de pago.
- EL DEUDOR reconoce y acepta que las tarjetas de crédito que hagan parte del acuerdo, serán dadas de baja, cancelando el contrato.
- EL DEUDOR autoriza a la AGENCIA para ser contactado vía WhatsApp a los números de celulares confirmados en este acuerdo de pago a efectos de realizar seguimiento y gestión de cobro.
- En el evento en que el deudor cuente con garantías FNG o FAG que hayan sido debidamente cobradas, tendrá la obligación de realizar acuerdo de pago con esas entidades. En todo los casos en que existe un proceso judicial, este no podrá ser terminado, ni levantadas las medidas cautelares, sin que exista orden de del FNG o FAG.
- EL DEUDOR y sus apoderados, desisten y/o renuncian a ejercer o continuar toda acción o pretensión, llamamiento en garantía, queja o reclamo judicial o extrajudicial, administrativa, indemnización por actuación de parte civil dentro de un proceso penal, y en general desisten y/o renuncian a toda reclamación de cualquier índole o naturaleza que pudiera entablar o hubiesen entablado por los hechos relacionados con sus créditos, o los que estuvieran indirectamente relacionados con los fundamentos expuestos en los pleitos, declarando a paz y salvo por todo concepto al Grupo BBVA COLOMBIA S.A. a sus Apoderados Judiciales y Agencia de Cobranza.
- El reporte ante centrales de riesgo, será actualizado según lo dispuesto por Ley 1266 de 2008 y demás normas que lo regulen.
- El proceso judicial no podrá ser suspendido en más de 2 oportunidades y por mas de 6 meses. El presente documento presta mérito ejecutivo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. al

12 de marzo de 2021

con destino a las partes.

EL DEUDOR

AGENCIA

EL BANCO

Juan M Ospina S

Miguel Angel Ramirez Sanchez

Sandra Milena Quiroga Calcedo

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

No. Identificación

No. Identificación: 1.069.754.331

Cargo: Profesional Especializado

Firma

Firma

Firma

----- LINEAS A PANTALLA -----

B B V A	CARTERA	FECHA : 2021
OFICINA: 0017	TERMINAL: X183	HORA : 11:0
CC CANALES TRANSACCIONAL	USUARIO : CE65802	TRANS. : U202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0181-0-0-9600145368
TITULAR : JUAN MANUEL OSPINA SANMIGUEL
CARTERA SUBPRODUCTO: SOLUCION CONSU - 3650

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD	: 05-05-2017	NUMERO DE AVALISTAS	: 0
FECHA APROBACION	: 10-05-2017	PLAZO	:107 MESES
FECHA FORMALIZACION	: 12-05-2017		
VALOR	: 168,253,217.00	MONEDA	: PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO	: 0013-0181-0-4-0200209545	TIPO CARTERA	: CONSUMO
TIPO DE VENCIMIENTO	: V - VENCIDO	TITULARIZADA	:
CENTRO GESTOR	: 0013-0181 MARLY		
INDICADOR LIBRANZA	: N	VENCIMIENTO LIBRANZA	: 12
CODIGO LIBRANZA	:		
INDICADOR UVR	: N	DESEMBOLSO	: EN PESOS

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL	: 11.386 %	TASA EFECTIVA ANUAL	: 11.999 %
PERIODICIDAD CAPITAL	: 01 MES	PERIODICIDAD INTERES	: 01 MES
GRACIA-CAPITAL	: UN MES	REESTRUCTURACION	: N
GRACIA-INTERESES	: MENSUAL		
INDICADOR PRORROGA	: S	CALIFICACION MINIMA	:
FECHA FIN GRACIA	: 12-06-2017	TIPO DE AMORTIZACION	: PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE	: N	FECHA CAMBIO INTERES	: 12-02-2021
INDICADOR AGROPECUA.	: N	VARIACION DE PRODUCTO	: N
ACTIVIDAD ECONOMICA	: 716201 CONSUMO		
DESTINO ECONOMICO	: 26090 OTROS		
FECHA RECLASIF.	:	CAMBIO CONVENIO	: N
RETANQUEO	: N	CAPITALIZACION INT.	: N
COD.LOG APROBACION	:	CIRCULAR 007	: N
RENOVACION	:		
COBERTURA 2020	: N		

SITUACION CON DATOS AL 13-12-2021

DEUDA VENCIDA	:	0.00	FECHA PROX.AMORTIZACION	:
CAPITAL VENCIDO	:	0.00	FECHA PROX. LIQUIDACION	:
ANTICIPO CUOTAS	:	0.00		
CAPITAL CONTINGENTE	:	0.00		
INTER.VEN. NO COBR.	:	0.00	FECHA ULTIMA LIQUIDAC.	:12-01-202
INTERES MORA	:	0.00	FECHA ULTIMA OPERACION	:29-07-202
GASTOS	:	0.00		
HONORARIOS	:	0.00		
OPC. DE ADQUISICION	:	0.00	PORCENTAJE ANTICIPOS	: 0.00
CANON EXTRA INICIAL	:	0.00		
VALOR INMUEBLE	:	0.00		
CAPITAL PENDIENTE	:	0.00	SITUACION OPERACION	: CANCELADO
INTER. NO	:	0.00	FECHA ULTIMA SITUACIO	: 29-07-2021
GASTOS NO CARGADOS	:	0.00	SITUACION OBJ. DEUDA	: IRRECUPER
INTERES MORA SALDOS	:	0.00	FECHA SITUACION	: 29-01-2021
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.00	SITUACION SUBJ. DEUDA	: CASTIGO
			SITUACION ANT CASTIGO	: NORMAL
CUOTAS CONGELADAS	:	0.00		
GASTOS DIFE O PRORRO	:	0.00		

COMPRA DE CARTERA : 0.00
 SEGUROS DE TRASLADO : 0.00
 INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :
 NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES :	0.00	INT.MORATORIOS :	0.0
INT.CTES.CONTING.:	0.00	INT.MORA.CONTIG:	0.0
INT.ANTICIPADOS :	0.00		
CAP.RETANQUEADO :	0.00	CAP.DESEM. :	0.0
TIPO DE ALTA :	CASCADA NORMAL		

----- LINEAS A PANTALLA -----

B B V A			
FECHA : 2021-12-13	HORA : 11:01:12	OFICINA: 0017	
USUARIO: CE65802	TERMINAL: X183	TRANSAC: U400	

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION :	0013 0181 0 0 9600145368	
TITULAR :	DATO NO DISPONIBLE	
IMPORTE CONCEDIDO :	168,253,217.00	MONEDA: PESO CO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.):	0.00	
PERIODICIDAD AMORTIZACION :	MENSUAL	
PERIODICIDAD LIQUIDACION :	UN MES	
PLAN DE AMORTIZACION :	1 PLAN INTEG	
FECHA DESDE :	01/01/2021	FECHA HASTA : 13/12/2021

F.LIQUI.	F.OPER.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	S
		29012021 GAST.JUDI.CAST	0011	492,729.00	0.00	
		29012021 GAST.MANU.CAST	0011	191,386.00	0.00	
		29012021 MORA CASTIGO	0011	10,479,653.74	0.00	
		29012021 INTERES CASTIG	0011	27,154,591.52	0.00	
29012021		CAPITAL CASTIG	0011	146,809,535.20	0.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		185,127,895.46		
		29032021 GAST.JUDI.CONT	0391	492,729.00	0.00	
		29032021 GAST.MANU.CONT	0391	191,386.00	0.00	
		29032021 MORA CONTENCIO	0391	11,105,920.47	0.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		11,790,035.47		
		26042021 MORA CONTENCIO	0181	6,923,771.92	0.00	
		26042021 INTE.CONTENCIO	0181	27,795,943.57	0.00	
		26042021 CAPI.CONTENCIO	0181	24,230,367.58	0.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		58,950,083.07		
		29072021 MORA CONDO.PAR	0243	6,792,709.22	24,230,367.58	
		29072021 CAPI.CONDO.PAR	0243	122,579,167.62	24,230,367.58	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		129,371,876.84		